

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	 <small>Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial</small>
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

**Proyecto de Ley: PONENCIA PARA CONCEPTO PREVIO DE LA COT, SOBRE LA
CONVENIENCIA DE LA CONVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA CATEGORIA DE DISTRITO
LITERARIO, CULTURAL Y TURISTICO**

Introducción y objeto de la ponencia

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial COT¹ resume a continuación los conceptos técnicos emitidos por las entidades que integran la COT y las entidades competentes en su calidad de miembros del Comité Especial Interinstitucional² sobre el Proyecto de Ley 191 de 2018 de Cámara, “Por medio del cual se le otorga al municipio de Aracataca del departamento del Magdalena la categoría de Distrito Literario, Cultural y Turístico”

Este documento es un insumo para la elaboración del Acuerdo COT a las Comisiones de Seguimiento a la Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes con el objetivo de dar concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito³.

Este documento, está organizado de la siguiente manera:

- a) Resumen ejecutivo de los resultados de los conceptos técnicos de diferentes entidades.
- b) Antecedentes y conveniencia PL191.
- c) Recomendaciones y aclaraciones finales

1. Resumen ejecutivo

Del análisis realizado se concluye que el municipio de Aracataca **no tiene concepto de favorabilidad** para la creación del “Distrito Literario, Cultural y Turístico”.

Los siguientes cuadros resumen la posición de las entidades vinculadas a la COT y consultadas en modalidad de invitados (CEI). De los siete (8) miembros de la COT consultados, cuatro (4) dieron concepto No favorable y cuatro (4) hicieron análisis y aportaron únicamente recomendaciones. De los cuatro (4) miembros del CEI, cuatro (4) dieron concepto no favorable.

¹ La presente consolidación de concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la Secretaría Técnica de la COT, establecidas en el Artículo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”; funciones Secretaría Técnica de la COT Artículo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Artículo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 “Régimen para Distritos Especiales” y numeral 3 artículo 1 Acuerdo 002 de 2014.

² Fueron consultadas las siguientes entidades: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación Nacional y Viceministerio de Turismo.

³ Numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1617 de 2013.

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

Relación de favorabilidad PL Aracataca miembros COT

MIEMBRO COT	Concepto		Argumentos principales
	Favorable	No favorable	
Ministerio de Interior			<p>Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley /1617: Las consideraciones del proyecto y la exposición de motivos, muestran el potencial del Municipio de Aracataca Magdalena, en relación con al turismo y cultura; mostrando en los últimos años un crecimiento exponencial, al recibir alrededor de 3.719 turistas en el 2018. En cuanto al Concepto previo y favorable del Concejo Municipal de Aracataca Magdalena, solamente, se observa un documento de certificación, por parte del Concejo Municipal de Aracataca Magdalena, en donde manifiesta: “estar unánimemente de acuerdo al emitir el concepto previo y favorable al proyecto de Ley que declara al Municipio de Aracataca, como Distrito”. En ese sentido, no es dable que el concepto previo y favorable por parte del Concejo Municipal, sea mediante una certificación. Toda vez, que los Acuerdos Municipales constituyen la forma a través del cual, los Concejos Municipales, adoptan las decisiones a su cargo, teniendo en cuenta que su naturaleza jurídica, es la de ser actos administrativos. La declaración como “Distrito Literario, Cultural y Turístico”, le permitiría a la Entidad territorial, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. No obstante, las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, carecen de referencias que permitan hacer verificables los datos, y que éstos tengan incidencia en la justificación del proyecto.</p>
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			<p>Aracataca cumple con algunos de los requisitos de la Ley 1617, pero no se aportan los soportes. Aclara que aunque el Proyecto de Ley no menciona la intención de que el municipio se convierta en autoridad ambiental, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 66 “ COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			<p>un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”. Recuerda que en la última sesión de la COT se solicitó Minhacienda se pronuncie sobre viabilidad financiera de la conversión en distrito, esto para desvirtuar falsas expectativas de incremento de presupuesto.</p>
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	X		<p>Análisis urbano regional: Aracataca es un municipio del departamento de Magdalena en la zona de influencia regional de Santa Marta, la capital del departamento; tiene una extensión de 1.736 km² y una población estimada para 2018 de 40.879 habitantes. 29.421 en la cabecera; la categoría en la que es clasificado el municipio por la Contaduría General de la Nación es de orden 6, el más bajo de la escala. El municipio está priorizado por el Ministerio del Posconflicto y está incluido en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de sierra Nevada – Perijá.</p> <p>El municipio de Aracataca no destaca como ejemplo administrativo, pues, según la medición de desempeño integral de los municipios, elaborada por el DNP con datos de 2015, es clasificado en la tipología de desarrollo intermedio en el rango de calificación bajo (52.99); sus calificaciones de mayor a menor son cumplimiento de los requisitos legales (82.36), capacidad administrativa (77.89), gestión administrativa y fiscal (71.76), eficiencia (54.39) y eficacia (3.47).</p> <p>El municipio tiene dos zonas geográficas: una al occidente, aledaña a la Ciénaga Grande, plana que no supera los 50 msnm y cálida, con 28°C promedio, y la otra al oriente con formaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, que en su parte más alta no están pobladas y llegan casi a los 6.000 msnm, con temperaturas muy bajas. El centro urbano se localiza en la zona plana.</p> <p>Ya se ha anotado cómo el desarrollo privilegia los centros urbanos del litoral y, en la medida que los centros principales crecen, los centros urbanos hacia el interior y sus zonas rurales alimentan los centros principales ya sea con mano de obra, como sucede con los centros urbanos de las áreas metropolitanas que se convierten en ciudades dormitorio o como eslabones de cadenas que mantienen sus centros de</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

		<p>mayor valor agregado y de consumo sobre la costa. Así, por ejemplo, en el caso del turismo, los viajeros tienen su sitio de hospedaje en Santa Marta y de allí se trasladan a Aracataca o a otros municipios del área, pero regresan el mismo día, la economía del municipio es fundamentalmente agrícola y ganadera, y la producción excedentaria se dirige mayoritariamente hacia Santa Marta.</p> <p>Aracataca, además, es clasificado por la Misión para la transformación del Campo Colombiano, como municipio intermedio (junto con Concordia, El Banco, El Retén, Fundación, Plato y la Zona Bananera) entre ciudades y aglomeraciones (Santa Marta y Ciénaga) y municipios rurales y municipios rurales dispersos. Su posición en la red urbana y su economía, fundamentalmente primaria, giran alrededor de los centros urbano-costeros, principalmente Santa Marta.</p> <p>En ese marco, la situación del casco urbano (no del municipio) y su relación con la capital departamental dependiente de la carretera, se recuerda que por Aracataca pasa el ferrocarril, pero este es usado solo para el transporte de carbón hacia el puerto de Santa Marta. Teniendo en cuenta la diferencia jerárquica, de tamaño y de dinámicas socioeconómicas y políticas, es dable pensar que la relación entre esos dos nodos (Aracataca y Santa Marta) no se va a invertir o a modificar sustancialmente con la declaratoria de distrito de Aracataca. Aracataca tiene una economía primaria, una baja capacidad de transformación y de agregación de valor. Empero, posee servicios de alcance regional o suprarregional, tales como los originados en la obra del Nóbel pero, la mayor parte de los servicios de mayor jerarquía en la red urbana regional son aportados por la capital departamental.</p> <p>También se ha llamado la atención por parte de esta Dirección sobre cómo, la gran mayoría de ciudades de más de 50.000 habitantes, que cumplen funciones subregionales o regionales, no son distritos ni han requerido la figura para desempeñar sus funciones regionales.</p> <p>Por lo anterior, esta Dirección (DEUT) encuentra que Aracataca (Magdalena) no cumple con la mayoría de los requisitos formales explícitos en la Ley 1617 de 2013, por lo cual esta dirección considera no pertinente otorgar la categoría de Distrito.</p>
--	--	--

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

Departamento Nacional de Planeación			<p>Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial. Hacen referencia al análisis del potencial turístico contenido en el proyecto de ley. Se reflejan algunos esfuerzos del municipio para convertirse en sitio de interés para el turismo cultural, sin embargo, se recomienda solicitar acompañamiento al Viceministerio de Turismo para la realización de un estudio técnico en el que se estime el potencial turístico del municipio, se identifique el inventario de atractivos turísticos y se oriente un plan de desarrollo turístico para el municipio poder evidenciar su capacidad turística.</p>
Instituto Geográfico Agustín Codazzi			<p>Es necesario precisar los límites con el departamento del Cesar, se recomienda el proceso de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y su Decreto reglamentario 1170 de 2015. Cumplimiento requisitos artículo 8 Ley 1617/2013: El municipio no cuenta con una población superior a 600.000 habitantes, ya que según censo DANE tiene una población proyectada de 40.879 Habitantes al 2018, no es capital de departamento, ni se encuentra ubicado en zona costera, sin embargo tiene un gran potencial de desarrollo cultural y turístico, como es expresado en la exposición de motivos; en estos términos se recomienda revisar la definición y descripción de la declaratoria como "Distrito Literario".</p> <p>En el marco del artículo 23 de la Ley 1617 de 2013 sobre el plan de ordenamiento territorial distrital, se recomienda precisar el mecanismo de articulación con el PBOT vigente, así como las implicaciones el POT de "Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas" emanadas como competencia de los distritos en el artículo 29 de la Ley Orgánica de OT 1454 de 2011.</p>
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA-		X	<p>Analizado y consultado con las autoridades ambientales; doy concepto negativo ya que no es claro el impacto sobre el Sistema Nacional Ambiental y atenta contra su integridad.</p>
Universidad del Rosario			<p>Si bien Aracataca tiene atractivos turísticos asociados a la vida y obra de Gabriel García Márquez, esto no le da de por sí, las</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

		X	<p>condiciones para funcionar como un Distrito. El municipio se encuentra priorizado dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PEDET correspondiente a la Región Sierra Nevada- Perijá, lo que implica que en el inmediato futuro sus esfuerzos deben estar orientados al fortalecimiento de su territorio dentro de las apuestas de desarrollo y paz que enmarcan este tipo de planes. El municipio no cuenta con indicadores de eficiencia, eficacia, gestión organizacional ni capacidad fiscal para convertirse en Distrito. Las condiciones actuales en las que desempeña sus funciones la administración municipal y sus articulaciones con la administración departamental, no denotan capacidad institucional para asumir las responsabilidades y competencias de Ley que se le atribuyen a un Distrito. La cercanía de Aracataca a Santa Marta, que es ya un Distrito turístico, sugerirían que los esfuerzos de esta entidad territorial deben orientarse a su integración más orgánica y operativa con esta ciudad, para cumplir tanto con los objetivos de su PEDET como con la concurrencia de acciones para fortalecer el turismo a través de acciones conjuntas y no aisladas, toda vez que las razones invocadas para su declaratoria como Distrito se fundamentan en su potencial turístico.</p>
Universidad de Pamplona		X	<p>Los aspectos “Cultural y Turístico” enunciados en la denominación propuesta, no cuentan con una exposición de argumentos sólidos, ya que el municipio no posee muchos atractivos de carácter patrimonial, no presenta atractivos turísticos (excepto su condición de cuna de Gabriel García Márquez), ni infraestructura turística. El concepto sobre el proyecto de Conversión del Municipio de Aracataca en Distrito Literario, Cultural y Turístico, es negativo por cuanto a pesar del relativamente buen desempeño fiscal y los resultados intermedios e Medición del Desempeño Municipal, se observa que, desde un punto de vista fiscal, el establecimiento de competencias diferenciadas para una entidad como el municipio de Aracataca se puede llevar a cabo en el marco de la normatividad existente, sin asumir las implicaciones financieras que se generan en el marco de la Ley 1617 de 2013, las cuales exigen una nueva dimensión del gasto de funcionamiento de un distrito de relación con i) Creación de localidades, ii) Número de localidades, iii) Asignaciones de los</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			alcaldes locales, iv) Número de ediles por localidad, v) Número de sesiones de ediles, vi) Remuneración de ediles, vii) Creación de corregimientos y de asignaciones salariales por corregidores; lo anterior genera una presión del gasto público y del gasto de funcionamiento municipal, probablemente a costa de un menor gasto de inversión, ya que la capacidad financiera para asumir los nuevos compromisos, que por gastos de funcionamiento obliga la Ley 1617, estaría restringida.
Total conteo de votos		4	

Relación de favorabilidad PL Aracataca miembros CEI convocados

MIEMBRO CEI/INVITADO	Concepto		Argumentos principales
	Favorable	No favorable	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo		X	El municipio cuenta con importantes atractivos con potencial turístico y cultural, se señala que es fundamental contar con una autoridad dedicada al desarrollo turístico. En la actualidad no hay secretaría de turismo que se encargue de ejecutar acciones en beneficio de la cultura y el turismo y es la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico quien se encarga del sector. Lo anterior en razón a que el tener autoridad de turismo posibilita la destinación de recursos exclusivos para este sector y no compartidos con otros sectores. Es así como de allí se desprenden muchas de las acciones que DEBEN ser cumplidas de acuerdo con la Ley en mención. Se llama la atención sobre las implicaciones de afectación directa a particulares que tiene la declaratoria referente a cargas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013. Ll ama la atención sobre la necesidad de acatar las directrices de la Organización Mundial del Turismo, de tal manera que se garantice el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población (artículo 31, numeral 5).

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			<p>Menciona como el Plan Sectorial de Turismo del Magdalena 2009-2019 y el estudio para el desarrollo de la Ruta de Macondo, Mincit-FONTUR, reconocen que el municipio cuenta con un potencial turístico y cultural muy importante para el país, pero con deficiencias en la institucionalidad del turismo, escasa infraestructura turística, débil conectividad y un flujo turístico con itinerarios y recorridos emblemáticos de la región muy concretos, que deben trabajarse y fortalecerse desde un producto turístico más consolidado. Por ello fortalecer el ordenamiento territorial es básico.</p> <p>Por todo lo expuesto es prioritario mejorar estas condiciones, en aras de preparar el destino para ser más competitivo. El Viceministerio de Turismo podrá brindar el acompañamiento para que a futuro, pueda considerarse la declaratoria de “Distrito Literario, Cultural y Turístico”.</p>
Ministerio de Educación Nacional		X	<p>El Ministerio de Educación con base en el análisis de la Ley 1617 del 2013, alerta sobre un posible riesgo jurídico en el trámite de la iniciativa en razón a que el proyecto legislativo, tanto en su título como en su articulado, proponen que el actual municipio de Aracataca sea elevado a la categoría de “distrito literario...”. Dicha denominación no concuerda propiamente con lo previsto en el numeral 1 del artículo 8 de la ley 1617 de 2013, pues dicha disposición hace alusión a aquellos municipios que tengan potencial para el desarrollo del turismo y la cultura, lo que lleva a considerar que la iniciativa normativa, en ese punto, podría no encajar con lo descrito en la Ley 1617. el posible riesgo jurídico que podría presentarse es el posible desconocimiento del proyecto legislativo frente a los postulados de la Ley 1617 de 2013, por cuanto la ley de creación del distrito de Aracataca (título y articulado) es de carácter ordinario, mientras que la Ley 1617 de 2013, es de naturaleza orgánica según Sentencia de la Corte Constitucional C-494 de 2015; es decir, se trata de una ley que fija pautas para expedir las otras leyes de creación de los distritos. Una posible alternativa de solución o disminución del riesgo jurídico acabado de exponer se orienta con que tanto el título como su articulado, eleven al municipio de Aracataca a Distrito Cultural y Turístico, modificando la denominación</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			<p>de “Distrito literario”. En cuanto al tema turístico menciona ¿que el numeral 3.3 de la exposición de motivos justifica que el municipio de Aracataca cuenta con el potencial para desarrollar el turismo y la cultura basándose en el aumento comparativo (2012-2018) del número de visitantes extranjeros, nacionales y locales que han visitado la “Casa del Telegrafista”. En este punto vale la pena señalar que, en aplicación de los criterios usados por la estadística, la iniciativa podría correr el riesgo de no ser votada favorablemente, en atención al “tamaño de la muestra”, por cuanto cabe la pregunta ¿si es suficiente el comparativo del año 2017 con lo corrido de 2018 para concluir que se trata de un tamaño de muestra representativo?. : De manera atenta consideramos necesario indicar que la presente iniciativa legislativa no indica en la exposición de motivos, las consecuencias económicas que trae consigo la conversión de un municipio en distrito.</p>
Ministerio de Cultura	X		<p>Aracataca cuenta con los siguientes Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional: la Estación del Ferrocarril Aracataca declarada a través del Decreto 746 de 1996 y la Casa Natal del escritor Gabriel García Márquez y su ámbito cultural por medio del Decreto 480 del 13 de marzo de 1996, por lo tanto se encuentran sometidos ya al régimen especial de protección, por otro lado, las dinámicas culturales entorno a la obra garciamarquiana y de otros ilustres ciudadanos. De igual forma, la música vallenata tradicional del Caribe colombiano, manifestación inscrita en la Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito nacional, también hace presencia en el territorio del municipio de Aracataca. La exposición de motivos no hace mención de estos elementos del patrimonio cultural ni cómo se integrarían a una visión del desarrollo basado en el turismo cultural. El proyecto de Ley, presenta algunas cifras sobre el potencial turístico del municipio, que se concentra principalmente en la memoria literaria y en elementos culturales, sin embargo los estudios de Ruta de Macondo de FONTUR y el Plan Sectorial de Turismo del Magdalena identifican serias problemáticas y debilidades del municipio para proteger su patrimonio cultural y el</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			<p>desarrollo del turismo cultural. La conversión de Aracataca en Distrito en lo relacionado con Patrimonio Cultural, implica unas cargas administrativas adicionales como la obligación de crear el Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, encargado de proponer medidas para la regulación, manejo, administración y control de los bienes que forman parte del mencionado patrimonio, esto en los términos de la Ley 1617 de 2013. Unido a esto, la creación del consejo distrital de patrimonio cultural, que cumpliría las funciones homologas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, situación que de acuerdo a la estructura administrativa cuentan como órgano asesor al Consejo Departamental del Magdalena, acciones que se verían reflejadas en el sistema nacional del patrimonio cultural de acuerdo con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Por lo tanto, es necesario que se evalúe cuáles son los impactos administrativos reales que conllevan cambiar de régimen municipal al distrital, como son las implicaciones administrativas y el manejo que hasta el momento se evidencian frente al manejo del patrimonio cultural por parte del municipio de Aracataca, no necesariamente se resuelven con cambiar de categoría de ente territorial, sino una apuesta por adecuar su ordenamiento territorial, que cumpla con las determinantes culturales señaladas en la Ley 388 de 1997, que como consecuencia permita el desarrollo pleno y supla las falencias para la ejecución de proyectos turísticos incorporándose de manera activa en la ruta Macondo, si el objetivo, es la consecución de recursos. En este sentido, se debe hacer claridad que el turismo literario como se mencionó hace parte del turismo cultural, que debe desarrollarse a través de medición de impactos que impidan fenómenos como gentrificación, turistificación de las expresiones culturales que pongan en detrimento la identidad de la comunidad.</p>
Ministerio de Hacienda y Crédito Público		X	<p>Precisa que las observaciones y análisis que presenta van en línea con las conclusiones a las que ha arribado en casos similares, y en tal sentido, la creación de este distrito resultaría inconveniente. El concepto se presenta a partir de los análisis de las subdirecciones de apoyo fiscal y de</p>

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos

Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	 <small>Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial</small>
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

			<p>fortalecimiento institucional y del grupo de trabajo encargado de la vigencia y control de los recursos del Sistema General de Participaciones. Estimación de Impacto Fiscal: La categoría de distrito, desde el punto de vista fiscal y conforme con lo dispuesto en los artículos 6, 37, 40, 43, 48,61 y 77 de la ley 1617 de 2013, pueden generar presiones de gasto en el nuevo distrito, particularmente en su rubro de funcionamiento en detrimento del gasto de inversión de esa nueva entidad territorial. Minhacienda hace una estimación de los gastos en que incurriría el nuevo distrito de Aracataca por i) asignación salarial de alcaldes locales el impacto global para el Distrito por los alcaldes de las 7 localidades sería de \$ 249 millones por vigencia fiscal. ii) Fondo de Desarrollo Local, \$304.000.000 por vigencia fiscal, iii) honorario de ediles locales, \$ 1.179,5 millones por vigencia fiscal (en un escenario que considerase el número mínimo de ediles por localidad, el impacto fiscal por vigencia fiscal se estima en \$ 707,9 millones), iv) impacto fiscal anual por localidad se calcula en \$ 184,2 millones. (Ver concepto detallado de análisis fiscal de Minhacienda). Adicional a lo anterior, la conversión en distrito genera nuevas cargas en temas sectoriales: i) Frente a las competencias en el sector salud, la decisión de otorgar la categoría de Distrito a un municipio, tendría impacto fiscal, pero principalmente institucional, que dependería de la condición vigente para el municipio que se transforma en Distrito; ii) Los distritos deberán establecer una autoridad distrital de turismo que controle y sancione las actividades de los prestadores de servicios turísticos. Además, asumirá el proceso de declaratoria de bienes, áreas o actividades como recursos turísticos y los correspondientes planes de reconstrucción, restauración y conservación cuando así lo ameriten, financiados con recursos del distrito, entre otros.</p>
Total	0	4	

Del análisis realizado se concluye que el municipio de Aracataca:

<p align="center">Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos</p>		
<p>Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial</p>	<p align="center">Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional</p>	
<p align="center">Versión: 1</p>	<p align="center">Vigencia: 04/01/2018</p>	

Cumple con dos de los requisitos para la creación de distritos⁴ pero en la exposición de motivos del proyecto, no existen datos sólidos o soportes que sustenten una fuerte vocación turística y cultural; de hecho los análisis realizados por el Ministerio de Cultura, Viceministerio de Turismo y el Ministerio de Educación Nacional, coinciden en la debilidad del municipio para proteger y gestionar su patrimonio cultural y el desarrollo del turismo y recomiendan desde las competencias actuales que posee el municipio fortaleza están temáticas y se ponen a disposición para acompañarlo en este proceso, sin necesidad de asumir las nuevas cargas financieras que le implicaría la conversión en distrito. En complementación a esto, desde el análisis urbano regional se considera fundamental la gestión y fortalecimiento del trabajo con la Gobernación del Magdalena para dinamizar los procesos de desarrollo territorial.

El proyecto se sustenta en su mayoría en el artículo 8 de la Ley 1617 del 2013, pero no presenta estudios, datos técnicos que sustenten la propuesta; además no se realizaron los estudios que demuestren la capacidad fiscal del municipio para abordar los nuevos gastos administrativos de su conversión en distrito y las estrategias o procedimientos para abordar esta nueva condición. En el análisis detallado realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se evidencia que lejos de generar beneficios la conversión en distrito pondría en riesgo los recursos de inversión, ya que el municipio no posee capacidad financiera para abordar las nuevas obligaciones administrativas y sectoriales.

Conforme a los argumentos expuestos, se emite concepto **no favorable** a la creación del “Distrito Literario, Cultural y Turístico de Aracataca del departamento del Magdalena.

2. Antecedentes y conveniencia creación del distrito

El 5 de octubre de 2018 Secretaría Técnica de la COT recibe a través de correo electrónico el oficio en donde COT Senado a través de la Secretaria General y en el marco de la ley, solicita a la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, concepto sustantivo al Proyecto de Ley 191 “Por medio del cual se le otorga al municipio de Aracataca del departamento del Magdalena la categoría de Distrito Literario, Cultural y Turístico”

Bajo los elementos normativos disponibles y en especial en lo referente a la ley de distritos se analizó el cumplimiento de estas condiciones en el PL 191 del municipio de Aracataca:

- Condición de población, de ubicación o potencial: Aracataca no cumple con el número de habitantes para ser Distrito, tampoco es costero, fronterizo o con vocación portuaria. Si cuenta con patrimonio cultural de especial importancia para el país, en especial ser cuna del único Nóbel de literatura de Colombia, el escritor Gabriel García Márquez.

⁴ En el marco del artículo 8° de la Ley de Distritos (Ley 1617 del 2013) sobre requisitos para la conversión en distrito, Puerto Colombia es costero y tiene potencial turístico y cultural, pero no cumple con el número de habitantes ni cuenta con el concepto previo y favorable del concejo municipal ni el concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

- El concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial, será sometido a consideración de las Plenarias de Cámara y Senado
- Concepto previo y favorable de los concejos municipales: Se menciona que hubo sesión del consejo y por unanimidad se votó positiva la proposición.

Aracataca es un municipio de sexta categoría en zona de influencia del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, entre las ecorregiones estratégicas del Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta y Sierra Nevada de Santa Marta. El municipio cuenta con una población aproximada de 40879 habitantes (proyección DANE a 2018), se encuentra en categoría 6 según Ley 617 de 2000, presenta un entorno de desarrollo intermedio según clasificación del DNP, operaciones económicas mayores a las del departamento, desempeño fiscal regular que clasifica al municipio como intermedio en el 2017 y los resultados de Medición del Desempeño Municipal (dese el grupo de capacidades iniciales) lo ubican en la posición G5-Nivel Bajo con un puntaje consolidado cercano a 46 que lo sitúan en el puesto 641 respecto a los demás municipios del país.

Además, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, está en proceso de revisión y ajuste en el 2018 y cuenta con indicadores asociados al aumento del porcentaje de inversión con recursos propios en los últimos años. De otro lado, se observa que el municipio presenta baja cobertura de acueducto y alcantarillado, alta tasa de homicidios y violencia intrafamiliar (DNP, 2018), déficit de vivienda (cualitativo cercano al 62% y cuantitativo al 20%), baja penetración de banda ancha (menor al 2%).

Otro aspecto a resaltar radica en que no se presenta un análisis del rol jerárquico del municipio en el ámbito subregional, ni una propuesta de desarrollo estratégico para el entrono territorial subregional que evidencia beneficios que tendrá los municipios vecinos, ni una propuesta de estrategias que, en el marco de las potencialidades municipales identificadas, que permitan garantizar la administración y financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo subregional o para la división en localidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 1617 de 2013..

Sin embargo, teniendo en cuenta los conceptos de los diferentes actores, es posible concluir que Aracataca cuenta con atractivos turísticos y patrimonio cultural, el de mayor importancia el nacimiento del Nóbél García Márquez. Sin embargo, es incipiente el desarrollo turístico y existe gran debilidad en la planeación y protección del patrimonio cultural; unido a esto la conversión de Aracataca en Distrito no genera mayores ingresos para el funcionamiento y si generaría mayores cargas fiscales y administrativas. Se considera entonces, que con la legislación que actualmente cobija al municipio es posible potencializar el desarrollo territorial, la educación, el turismo y la promoción y protección de la cultura macondiana,

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

producto del Nóbel García Márquez. Fortalecer la capacidad de planeación y el ordenamiento territorial es una prioridad, así como la atención de los compromisos de post acuerdo.

3. Recomendaciones y aclaraciones finales.

- Fortalecer la planeación, protección y manejo efectivo del patrimonio cultural y del turismo cultural avanzando en: i) Identificar e inventariar el patrimonio cultural material e inmaterial, ii) Capacitación de guías e intérpretes culturales que narren la verdadera historia de Macondo y Aracataca a través de visitas guiadas y con guiones verídicos a partir de información fidedigna, iii) Adelantar campañas contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural mueble, iv) Consolidación de cadenas de valor de turismo cultural, en la cual sus eslabones estén compuestos tanto de prestadores de servicios turísticos como de agentes del sector cultura, y se generen acuerdos a través de los cuales los beneficios económicos generados por la actividad turística se repartan de manera justa entre los actores involucrados, v) Creación de operadores turísticos locales, de tal manera que sean los residentes Cataqueros quienes gestionen la actividad turística en su territorio, y recauden el gasto económico que realizan los turistas en el municipio, vi) Apropiación social de la cultura local y de empoderamiento de las comunidades locales en la gestión turístico-cultural que a través de campañas y de diferentes actividades asociadas a la agenda cultural del destino, den a conocer el patrimonio cultural y la importancia de la identidad cultural del destino, a la vez que reafirmen el valor, la tradición y el significado de su riqueza cultural, generando sentido de orgullo, pertenencia y corresponsabilidad en el cuidado y conservación de la cultura y patrimonio cultural de los cuales son portadores y en el valor que como comunidad agregan a la experiencia del turista, vi) Campañas de sensibilización al turista para que valore y respete la identidad cultural del destino, mediante una adecuada puesta en valor de la cultura y el patrimonio cultural de la cual son portadores las comunidades locales, para que comprendan el valor, tradición e importancia de su riqueza cultural y generen un sentido de corresponsabilidad en el cuidado y conservación de la cultura y patrimonio cultural de los cuales ellas son portadores y en el valor que su experiencia en el destino aporta a la inclusión y cohesión social de dichas comunidades, vii) Elaborar estudios de capacidad de carga con factores de corrección patrimonial para limitar el número de turistas en el municipio, de tal manera que se proteja el patrimonio cultural y la cultura de Aracataca, viii) Elaborar un Plan de Desarrollo Turístico del municipio con un enfoque cultural que enaltezca el valor patrimonial y de la cultura del municipio, y los considere como activos productivos, reconocidos como atractivos turísticos capaces de atraer visitantes y turistas a su territorio, ix) Desarrollar el turismo comunitario como marco de gestión del turismo en el municipio, de tal manera que los residentes del municipio puedan poner a producir sus activos.
- En la ejecución o implementación de la política pública, las minorías étnicas, los derechos humanos, la seguridad y convivencia ciudadana y la participación Ciudadana entre otras, que cumplan con un enfoque integral diferencial y social. Al respecto, se recomienda fortalecer la agenda técnica y política que permita desarrollar diversos procesos de planificación estratégica de mediano y largo plazo (diferente al de distrito) enfocados a aprovechar ventajas comparativas (potencial literario como aspecto estratégico para el desarrollo cultural y turístico) para general cambios estructurales que permitan

Formato consolidación conceptos técnicos sobre conversión de municipios en Distritos		
Secretaría Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

revertir los actuales conflictos de uso del territorio tales como, baja cobertura de acueducto y alcantarillado, alta tasa de homicidios y violencia intrafamiliar, déficit de vivienda (cualitativo cercano al 62% y Cuantitativo al 20%), baja penetración de banda ancha.

- La cercanía de Aracataca a santa Marta, que es ya un Distrito turístico, sugerirían que los esfuerzos de esta entidad territorial deben orientarse a su integración más orgánica y operativa con esta ciudad, para cumplir tanto con los objetivos de su PEDET como con la concurrencia de acciones para fortalecer el turismo a través de acciones conjuntas y no aisladas, toda vez que las razones invocadas para su declaratoria como Distrito se fundamentan en su potencial turístico.